



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de ABRIL de 2012

FECHA: 19 de ABRIL de 2012

Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 29 DE LA SERIE 2011-2012

PARA ADOPTAR COMO DELIMITACIÓN FINAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS EL PLAN ADOPTADO POR LA DIRECTORÍA DE URBANISMO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su artículo 2.004 faculta a los Municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, y en particular establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en esta ley.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aguas Buenas, consciente de la necesidad de adoptar un plan de delimitación del Centro Urbano y un plan de rehabilitación del mismo, el 22 de septiembre de 2006 adoptó y aprobó la Resolución número 1 de la Serie 2006-2007 que autorizó al alcalde en representación del municipio a suscribir un convenio con el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal (DTOP) por conducto de su Dirección de Urbanismo para desarrollar el Proyecto de Delimitación del Centro Urbano y el Plan de Rehabilitación de éste.

POR CUANTO: Sometido el documento final del Plan de Delimitación del Centro Urbano por el Departamento de Transportación y Obras Públicas-Dirección de Urbanismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, corresponde a la Legislatura Municipal considerar y adoptar la

delimitación del Centro Urbano así como el Plan de Rehabilitación de dicho Centro Urbano de Aguas Buenas.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se adopta como delimitación del centro urbano del Municipio Autónomo de Aguas Buenas final el plan adoptado por la Directoria de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA. Se hace formar parte de la delimitación final del Centro Urbano del barrio Pueblo del Municipio Autónomo de Aguas Buenas el mapa que se une a la presente ordenanza, así como el descriptivo de la delimitación del mismo que se describe como sigue:

Partiendo de la intersección entre la Calle Muñoz Rivera, la Calle Rafael Lasa y la Carretera PR-156 al extremo oeste del pueblo. Sigue al noreste en la Calle Rafael Lasa hasta llegar a la intersección con la Calle Sgto. Ramón Luis Reyes, la Carretera PR-174 y la Calle Padre Quiñones, incluyendo las parcelas aledañas al cruce. Sigue por la Calle Padre Quiñones en dirección noreste hasta donde la misma cambia de alineación, al este, punto de partida donde también se incluye las parcelas al norte de la calle. Incluye al norte las parcelas aledañas a la Carretera PR-173 en ambos lados hasta la entrada del Estacionamiento Municipal, incluyendo la misma hasta el puente sobre el Río Bairoa.

Sigue al **ESTE** en la Calle Padre Quiñones pasando la intersección con la Calle Tamarindo, incluyendo la parcela de la Escuela Rafael Nicolau, hasta llegar a la Quebrada los Muertos.

Sigue al **SUR** en la Quebrada Los Muertos hasta el puente sobre la Carretera PR-156. Sigue al sur-este en la Carretera PR- 156 hasta el límite sur del Residencial Villa Monserrate. Sigue al **norte** al final de la parcela de Villa Monserrate hasta el límite sur de la Escuela Superior Josefa Pastrana y la Quebrada Los Muertos. Sigue al **oeste** en la Quebrada Los Muertos hasta la Calle Román C. Díaz.

Sigue al **OESTE** y luego al norte en la Calle Román C. Díaz, incluyendo las parcelas aledañas a la misma, hasta la intersección con la Calle R. Bárcenas. Sigue al **OESTE** la Calle Ramón de las Bárcenas, incluyendo las parcelas aledañas a la misma, hasta el final. Sigue al norte en la Calle Sgto. Eladio Aponte hasta la Calle Muñoz Rivera. Sigue al sur-oeste en la Calle Muñoz Rivera, incluyendo las parcelas aledañas al sur hasta el Centro de Salud, hasta la intersección entre la Calle Muñoz Rivera, la Calle Rafael Lasa y la Carretera PR-156.

SECCIÓN 3RA. Por la presente queda expresamente derogada, toda ordenanza, resolución u orden ejecutiva, que resulte estar en conflicto o

inconsistente con lo aquí establecido y expresamente queda derogada la delimitación provisional del Centro Urbano del barrio Pueblo del Municipio Autónomo de Aguas Buenas previamente adoptada.

SECCIÓN 4TA.

La presente ordenanza estará accesible y disponible para su lectura por el público en las oficinas de la Legislatura Municipal en la Casa Alcaldía de Aguas Buenas, también estará disponible de manera gratuita en la dirección electrónica de la Legislatura: www.legislaturaaguasbuenas.com y en las redes sociales en la internet. El público además podrá obtenerse copia de la misma previo el pago los derechos establecidos mediante la "Ordenanza Núm. 32, Serie 1990-1991", según enmendada o cualquier otra Ordenanza posterior adoptada a esos efectos.

SECCIÓN 5TA.

Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Aguas Buenas y a las demás dependencias pertinentes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 19 DE ABRIL 2012.

Nilsa L. García Cabrera
HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Letbia E. Cotto Flores
LETBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2012.

Luis Arroyo Chiqués
LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 29 Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el 19 de abril de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 10

VOTOS ABSTENIDOS 1

VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los
honorables:

CON VOTOS ABTENIDO de la
honorable:

1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Cardona Carvajal
3. Rafael Matos Rodríguez
4. Guillermo Oyola Reyes
5. Marangely Urtiadez Rodríguez
6. Luis O. Gallardo Rivera
7. José A. Aponte Rosario
8. José L. Batalla Delgado
9. José B. Canino Laporte
10. Roberto Velázquez Nieves

13. Nilka Acevedo Pietri

EXCUSADOS

11. María M. Silva Rosa
12. Carmen J. Ortiz Reyes

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Aguas Buenas, el 23 de abril de 2012.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal



